ACTA N° (03) DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Nro. MN-MC-040-2025 DE 2025

CONTRATO NRO:	MN-MC-040-2025	**DE:**	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA APROPIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL"		
FECHA DE INICIACIÓN:	06/11/202		
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2025		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	VEINTICINCO (25) DÍAS		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	16/02/2026		
FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:	12/03/2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	13/03/2026		
CONTRATISTA:	ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA		
NIT o C.C.:	46.669.916		
INTERVENTOR(A): (cuando aplique)	N/A		
NIT:	46.669.916-0		
SUPERVISOR(A):	MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		
C.C.:	46.380.468		

En la ciudad de Nobsa; Se reunieron, MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA Interventor / Supervisor y la señora ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA como representante legal o contratista del contrato Nro. MN-MC-040-2025 con el fin de suspender el contrato anteriormente citado; de conformidad con lo siguiente:

En atención al contrato cuyo objeto es la "Prestación de servicios logísticos para la apropiación y divulgación del fortalecimiento institucional en el marco de los procesos de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional", se hace necesario suspender por un término de veinticinco (25) días, teniendo en cuenta consideraciones de orden técnico, administrativo y legal, conforme se expone a continuación:

El desarrollo adecuado del objeto contractual se encuentra directamente condicionado a la validación, aprobación y adopción de lineamientos institucionales estratégicos, los cuales constituyen insumo esencial para la planeación, estructuración y ejecución de las actividades logísticas orientadas a la apropiación y divulgación del fortalecimiento institucional, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio de Rendición de Cuentas.

Dichos lineamientos únicamente pueden ser definidos y adoptados a través de los espacios formales de dirección y planeación institucional, específicamente:

1. Las sesiones del Comité Territorial de Planeación

Estos órganos colegiados son los escenarios competentes para realizar el monitoreo de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como para aprobar los contenidos, insumos técnicos, enfoque metodológico y orientaciones estratégicas que deben orientar el ejercicio de Rendición de Cuentas, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

A la fecha, dichos espacios no han culminado la validación integral de los lineamientos requeridos, situación que impide técnica y materialmente la ejecución del contrato, toda vez que avanzar en las actividades logísticas sin contar con estas definiciones podría generar desarticulación institucional, reprocesos, uso ineficiente de los recursos públicos y riesgos de incumplimiento de los objetivos del contrato.

Asimismo, y en atención al oficio allegado por la contratista ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA el día 16 de febrero de 2026, mediante el cual solicita la suspensión temporal del contrato mientras solventa situaciones relacionadas con la elaboración de las prendas institucionales, se expone la siguiente justificación técnica:

Durante la ejecución contractual se evidenció la ocurrencia de situaciones logísticas que afectan directamente el proceso de fabricación de las prendas institucionales (chalecos y chaquetas), las cuales forman parte integral de las actividades contempladas dentro del objeto contractual. Dichas situaciones inciden en los tiempos de confección, procesos de bordado institucional y controles de calidad requeridos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previamente definidas.

La imposibilidad temporal de culminar el proceso dentro de los plazos establecidos impacta el cronograma general de ejecución, toda vez que las prendas constituyen un insumo esencial para el desarrollo de las actividades de apropiación y divulgación institucional. En consecuencia, continuar con la ejecución sin contar con estos elementos afectaría la adecuada prestación del servicio y podría comprometer la calidad, coherencia e integralidad de las acciones previstas.

Desde el punto de vista técnico-operativo, la suspensión temporal del contrato se configura como una medida preventiva y proporcional que permite:

- Reorganizar el cronograma de actividades.
- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- Asegurar estándares adecuados de calidad en las prendas institucionales.
- Evitar la materialización de posibles incumplimientos derivados de causas transitorias.
-

En ese sentido, la suspensión solicitada tiene carácter temporal y busca salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que los bienes y servicios se entreguen en condiciones óptimas de calidad y conforme a lo pactado.

Por lo anterior, se considera procedente la suspensión del Contrato MN-MC-040-2025 mientras se superan las situaciones logísticas manifestadas por la contratista, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se justifica técnica, administrativa y legalmente la **suspensión del contrato por un término de veinticinco (25) días**, con el fin de permitir la realización oportuna de las actividades pendientes y las prendas institucionales.

Así las cosas, por las razones expuestas se hace necesario realizar la suspensión del contrato de la referencia.

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta:

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NRO.	TIEMPO (Días calendario)
1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
2	TREINTA (30) DÍAS
3	VEINTICINCO (25) DÍAS

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para la reiniciación del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma. De igual forma, el Contratista se compromete a actualizar la Póliza de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula del Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los (16) días del mes de (Febrero) de 2026 e informando que la fecha de reinicio corresponderá al día (12) del mes (Marzo) de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP

Magda Julieth Rincón Herrera

Supervisor del Contrato

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP

Rosario Amparo Torres Combariza

Contratista